

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2526/07

En San Cristobal de La Laguna, a día 02 de Diciembre de 2025, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

## 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2526/06 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

## 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

### · CANARED PERDOMA - CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS

Sancionar al JUGADOR/A EDUARDO LORENZO MOSEGUE del equipo CANARED PERDOMA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Llevar a cabo cualquier actuación agresiva para con los miembros del equipo contrario

### · ROMADE - "SERMARTHER" CB LECOMAR 13 MAYO

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente siendo reincidente

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto el jugador 12

### · CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CAIMA - BALONMANO INGENIO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente

### · BALONMANO TEGUESTE - CB ZONZAMAS



Sancionar al JUGADOR/A PABLO NAVARRO DOMINGUEZ del equipo BALONMANO TEGUESTE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las protestas formuladas a los componentes del equipo arbitral que impliquen desconsideración

leve de hecho

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente

### **3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 7)**

#### **• CB ZONZAMAS - CLUB BALONMANO TEGUESTE**

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente

#### **• 3COM SQUAD VALSEQUILLO - CLUB ATLETICO PAJARA**

Sancionar al Club CLUB ATLETICO PAJARA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto las jugadores 10, 11 y 12

#### **• DOOS OPTICA MOYA TILOVER - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MOYA TILOVER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario,

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MOYA TILOVER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente

### **4. OTROS ACUERDOS**



ENCUENTRO: CANARED PERDOMA -- CLUB BALONMANO SERIGRAFIA CUCAS REALEJOS Sancionar al jugador del CANARED PERDOMA, D. Juan Ramón Hernández Luis, con SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DOS (2) MESES, por: " Dirigirse a los integrantes del equipo contrario, con gestos o palabras que constituyan una amenaza para su integridad física" teniendo en cuenta la agravante contemplada en el art. 7. g): "Cometer cualquier infracción como espectador, teniendo licencia como jugador" La mencionada sanción finalizará el día 2 de febrero de 2026.

## 5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del Órgano competente.

## 6. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas en la presente acta, se podría interponer RECURSO ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del Área privada de cada Club en la plataforma informática ISQUAD. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (fcanariabm@gmail.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de SETENTA EUROS (70,00 €) y cuyo justificante deberá aportar junto con el escrito de interposición (art. 99 y 101 del RRD)

